

# Municipalidad Provincial de Puno

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y DE LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 126-2023-MPP/A

Puno, 04 de abril de 2023.

#### VISTO:

Solicitud con registro Nº 202324144898 de fecha 3 de abril de 2023, sobre Divorcio Ulterior peticionado por Don **UBALDO RAMÓN PAYÉ ALE**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N°202324137013, sus actuados y;

### CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con registro № 202324137013 de fecha 06 de enero de 2023 sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges; Don UBALDO RAMÓN PAYÉ ALE y Doña SEBASTIANA FLORES MAMANI, asimismo mediante Aprobación de Solicitud № 02-2023-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 16 de enero de 2023, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 026-2023-MPP/A de fecha 18 de enero de 2023, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; Don **UBALDO RAMÓN PAYÉ ALE** y Doña **SEBASTIANA FLORES MAMANI**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud del administrado, Don UBALDO RAMÓN PAYÉ ALE, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6º - II de la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con el Artículo 7º de la Ley Nº 29227 y Artículo 13º del Reglamento aprobada por D.S. N° 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12º del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial":

Que, el Administrado, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley,

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don UBALDO RAMÓN PAYÉ ALE y Doña SEBASTIANA FLORES MAMANI, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Puno (Acta de matrimonio N°155038, Expediente N°38) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO. - Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque

rez Checa

RETARIC